



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/782/2013

Y CPG/315/2014, ACUMULADOS.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera y Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fechas siete de enero de dos mil trece y cuatro de diciembre de dos mil catorce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Sexagésima Primera y Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



EXPEDIENTE CPG/782/2013:

- 1) Oficio de fecha siete de enero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3844/2013 suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca.
- 2) Copia del escrito de fecha veintitrés de diciembre dos mil doce, suscrito por el ciudadano Francisco Javier Rodríguez Guzmán, Presidente Municipal de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca, por el que solicitó al Honorable Congreso del Estado el cambio de categoría administrativa de la Agencia de Policía El Fortín Alto, para ser considerada como Agencia Municipal. Anexo al escrito de cuenta la siguiente documentación:
 - a) Copia del Censo General de Población que corresponde a la Agencia de Policía de El Fortín Alto, San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/350/2015



- 1) Oficio de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1831/2014, suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el que se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, suscrito por los integrantes del Cabildo Municipal de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca.
- 2) Copia del escrito de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, suscrito por los integrantes del Cabildo Municipal de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca, por el que solicitaron a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el cambio de categoría administrativa para la Agencia de Policía El Fortín Alto, y poder ser considerada Agencia Municipal. Anexaron al escrito de cuenta la siguiente documentación:
 - a) Copia del acta de sesión de cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca, en la cual como punto tres del orden del día se analizó y acordó aprobar el cambio de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía El Fortín Alto, perteneciente al citado municipio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



- b) Copia del escrito de fecha dieciocho de octubre del año dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Luis Rodríguez, Agente de Policía de El Fortín el Alto, por el cual solicitó al Presidente Municipal de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca, el cambio de categoría administrativa de dicha Agencia de Policía, para ser considerada Agencia Municipal, en virtud del acta de asamblea con esta misma fecha.
- c) Copia del Acta de Asamblea de fecha dieciocho de octubre del años dos mil catorce, celebrada en la Agencia de Policía de El Fortín Alto, San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca, por la cual se acordó solicitar al Presidente Municipal o Integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca, el cambio de categoría administrativa para su Agencia de Policía y poder ser considerados como Agencia Municipal.
- d) Dos fojas que contienen impresos los croquis de micro y macro localización de la Agencia de Policía El Fortín Alto, perteneciente al municipio de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca.
- e) Veinte fojas que contienen impresas treinta y siete placas fotográficas a color que muestran los servicios con los que



cuenta la Agencia de Policía El Fortín Alto, perteneciente al municipio de San Miguel Chicahua, Nochixtlán, Oaxaca.

- f) Copia del Censo General de Población de la Agencia de Policía El Fortín Alto, San Miguel Chicahua, Nochixtlán, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



TERCERO. Se procede a la acumulación de los expedientes en comento, toda vez que en ambos existe la misma petición planteadas por diferentes promoventes, por lo que el expediente 315/2014 se acumula al expediente 782/2013, debido a que éste fue el que inicialmente se recibió en este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

CUARTO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia Municipal, para la Agencia de Policía El Fortín Alto, perteneciente al Municipio de San Miguel Chicahua, Nochixtlán, Oaxaca, en términos de lo solicitado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;

IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:



- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, se aprecia el acta de sesión de cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, la cual obra en el expediente más reciente CPG/315/2014, en la cual el Honorable Ayuntamiento de San Miguel Chicahua, Nochixtlán, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía El Fortín Alto; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia Municipal para dicha Agencia de Policía, para que, a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

El Presidente Municipal de San Miguel Chicahua, Nochixtlán, Oaxaca, mediante escrito de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, solicitó al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la declaración de categoría administrativa de Agencia Municipal para la Agencia de Policía, El Fortín Alto, señalando que en sesión de cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, se analizó y acordó que no existe ningún inconveniente para



el trámite correspondiente; acompañando, para tal efecto, el acta de sesión extraordinaria de cabildo municipal, en cuyo orden del día, se propuso analizar y se aprobó, por unanimidad de sus integrantes, la autorización para el cambio de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía El Fortín Alto.

Con todo lo anterior, se acredita la solicitud efectuada por los representantes de la Agencia de Policía El Fortín Alto al Ayuntamiento de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaración de categoría administrativa de Agencia Municipal a dicha Agencia de Policía, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía apruebe la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía El Fortín Alto, del Municipio de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente declarar la categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía El Fortín Alto, perteneciente al Municipio de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía El Fortín Alto, perteneciente al Municipio de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE NOCHIXTLÁN

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
16.- San Miguel Chichahua		
El Fortín Alto	Congregación	Agencia Municipal



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Chichahua, Nochixtlán, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintitrés de septiembre de dos mil quince.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



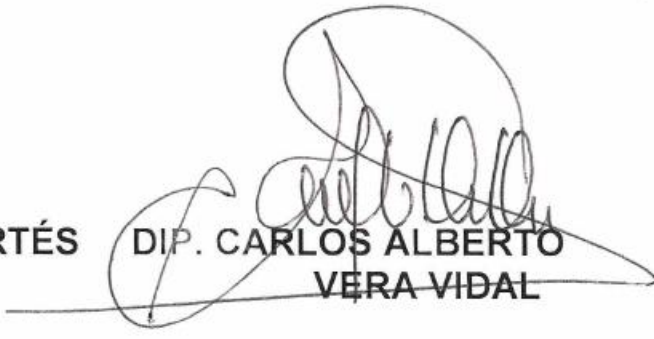
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"


**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**


**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


**DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL**

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/782/2013 Y CPG/315/2014, ACUMULADOS. CONSTE.